

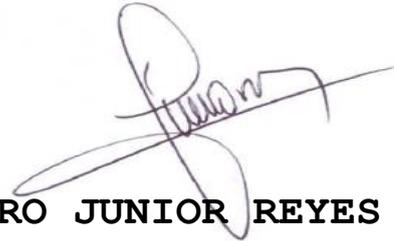
ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 072

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO - CAUSANTE	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE ORLANDO ZULUAGA SANCHEZ	2019-00186	LLEVA ADELANTE EJECUCIÓN
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JHON FEDY SILVA SALGUERO	2019-00085	LLEVA ADELANTE EJECUCIÓN
EJECUTIVO	ROSALIA CASTRO	GERMAN CARDENAS SARMIENTO	2011-00112	NO DA TRAMITE A LIQUIDACIÓN
VERBAL SUMARIO - CANCELACION HIPOTECA	GRACIELA GONZALEZ CUADROS	HECTOR GIRALDO BARRERA	2021-00093	CORRIGE AUTO
VERBAL - ENTREGA DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRIENTE	DIEGO ALFONSO REYES MURCIA	JOSE MAURICIO CORONADO AYALA	2020-00148	PONE EN CONOCIMIENTO INFORME SECUESTRE
VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JOSÉ IGNACIO LUQUE RODRÍGUEZ	2021-00211	REQUIERE PARTE ACTORA
VERBAL DE PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN	GUILLERMO ZAMBRANO SANCHEZ	MARIA ESPERANZA ANDRADE BEDOYA Y OTROS	2020-00184	ADMITE DEMANDA DE PERTENENCIA
VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA	NORMA CONSTANZA SANCHEZ RESTREPO	SERGIO GAITAN GOMEZ	2019-00242	ACEPTA EXCUSA PRESENTADA POR EL DEMANDADO Y SU APODERADO
VERBAL	MARIA NELLY PIÑEROS CAÑON Y OTROS	ANA FELIZ OCAMPO LLANOS Y OTROS	2017-00031	ORDENA LEVANTAR MEDIDAS

Líbano, 03 de Noviembre de 2021



ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. Artículo 9. *Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado..

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)